



MCPB

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

RES. EX: N° 6/ ROL D-060-2016

Santiago, 27 FEB 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-060-2016, mediante la Formulación de Cargos contra la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- 2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-060-2016), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Valdivia con fecha 25 de noviembre de 2016, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170069202475.
- 3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-060-2016, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.





Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, don Alejandro Acuña Hildebrandt, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Funda su requerimiento por encontrarse en proceso de contratación de servicios, destinados a la evaluación de un Programa de Cumplimiento, a ejecutarse en el Parque Saval de Valdivia.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol D-060-2016, esta Superintendencia acogió la solicitud de ampliación de plazo presentada por el regulado, concediéndose una ampliación de 5 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

6. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, don Omar Sabat Guzmán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, presentó un Programa de Cumplimiento ante esta Superintendencia.

7. Que, atendido lo anterior, Memorándum D.S.C. N° 004/2017, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

8. Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, la Ilustre Municipalidad de Valdivia presentó ante esta Superintendencia escrito de Descargos.

9. Que, con fecha 10 de enero de 2016, mediante Res. Ex. N° 3/ ROL D-060-2016, esta Superintendencia resolvió que, previo a proveer el Programa de Cumplimiento presentado, se incorporasen las observaciones que se indican, y que se tiene por presentado el escrito de descargos. Dicha resolución fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile, Valdivia, con fecha 13 de enero de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por el mismo servicio, mediante el seguimiento de la carta certificada N° 1170079474169.

10. Que, dicha Resolución establece en el Resuelvo II, que la Ilustre Municipalidad de Valdivia deberá presentar un Programa de Cumplimiento que incluya las observaciones consignadas en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la misma Resolución.

Que, con fecha 24 de enero de 2017, don Omar Sabat Guzmán, ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar información técnica y la contratación de servicios destinadas a evaluar la ejecución del Programa de Cumplimiento.

12. Que, con fecha 24 de enero de 2017, mediante Res. Ex. N° 4 /Rol D-060-2016, esta Superintendencia acogió la solicitud de ampliación de plazo presentada por la llustre Municipalidad de Valdivia, ampliándose el plazo para presentar un programa de cumplimiento con observaciones incorporadas en 2 días hábiles.

13. Que, con fecha 2 de febrero de 2017, mediante ORD. N° 243, la Ilustre Municipalidad de Valdivia presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento refundido.

14. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N° 5/ Rol D-060-2016, esta Superintendencia resolvió que, previo a proveer, se incorporasen







observaciones al programa de cumplimiento refundido, presentado por la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

15. Que, con fecha 24 de febrero de 2017, la llustre Municipalidad de Valdivia, a través de don Omar Sabat Guzmán, ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, fundado su solicitud en la necesidad de recopilar información necesaria para la su presentación.

16. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación

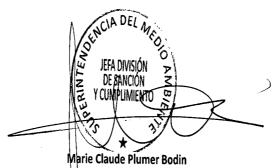
un plazo ya vencido."

17. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un Programa de Cumplimiento. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de la llustre Municipalidad de Valdivia, se concede ampliación de plazo de 2 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento que incorpore las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N° 5/ ROL D-060-2016.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Omar Sabat Guzmán, en su calidad de Alcalde de la llustre Municipalidad de Valdivia, domiciliado en Independencia N° 455, comuna Valdivia, Región de Los Ríos.



Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente